



1
2
3 **RESCILIACIÓN DE REDUCCIÓN DE CAPITAL,**
4 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO**
5 **SOCIAL Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL,**
6 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO**
7 **SOCIAL**

8
9
10 OTORGADA POR:
11 **Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR**
12 **MEDIECUADOR-HUMANA S.A**

13
14
15 CUANTIA: USD. INDETERMINADA

16
17 Di 3 copias

18
19
20
21
22 DLCR/MB

23
24 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
25 de la República del Ecuador, hoy día miércoles
26 diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante
27 mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
28 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,

1
2
3 **Notaria del Pilar Flores Flores**
4 **DÉCIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.**

5 NC





1 comparece con plena capacidad, libertad y
2 conocimiento, a la celebración de la presente
3 escritura: el señor Pablo Rodrigo Albuja Espinosa, en
4 su calidad de Gerente General y como tal
5 representante legal de la compañía MEDICINA PARA EL
6 ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., quien declara
7 ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
8 ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en esta
9 ciudad de Quito, en la dirección Avenida Atahualpa OE
10 uno guión uno nueve ocho (OE1-198) y Avenida Diez
11 de Agosto, Edificio ABC, piso seis (6), teléfono tres
12 nueve ocho siete ocho cero cero (3987800), correo
13 electrónico pablo.albuja@humana.med.ec. El
14 compareciente es hábil en derecho para contratar y
15 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
16 virtud de haberme exhibido sus documentos de
17 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
18 certificadas por mí, agrego a la presente escritura
19 como documentos habilitantes. Advertido que fue el
20 compareciente por mí la Notaria, de los efectos y
21 resultados de esta escritura, así como examinado
22 que fue de forma aislada y separada de que
23 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
24 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
25 o seducción, me solicita eleve a escritura pública, la
26 minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**
27 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase autorizar una de resciliación de



1 reducción de capital, reforma y codificación de estatuto
2 social y de reducción de capital, reforma y codificación
3 de estatuto social, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

5 **COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de
6 esta escritura el señor Pablo Rodrigo Albuja Espinosa,
7 en su calidad de Gerente General y como tal
8 representante legal de la compañía MEDICINA PARA EL
9 ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., quien declara
10 ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
11 ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en esta
12 ciudad de Quito, en la dirección Avenida Atahualpa OE
13 uno guión uno nueve ocho (OE1-198) y Avenida Diez
14 de Agosto, Edificio ABC, piso seis (6), teléfono tres
15 nueve ocho siete ocho cero cero (3987800), correo
16 electrónico pablo.albuja@humana.med.ec.

17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos. Uno.** MEDICINA
18 PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. fue
19 constituida mediante escritura pública otorgada el
20 veinte y siete de septiembre de mil novecientos
21 noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del
22 cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del
23 mismo Cantón el veinte y siete de octubre de mil
24 novecientos noventa y cuatro. **Dos. Dos.** La Junta
25 General de Accionistas de MEDICINA PARA EL
26 ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., celebrada el
27 seis de febrero de dos mil diecisiete, decidió la
28 reducción del capital suscrito, la reforma y codificación

Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 del estatuto social. Dicha decisión fue elevada a
2 escritura pública ante la Notaría Décimo Segunda del
3 cantón Quito, el veinte y uno de febrero del año dos
4 mil diecisiete. **Dos. Tres.** La Junta General de
5 Accionistas de MEDICINA PARA EL ECUADOR
6 MEDIECUADOR-HUMANA S.A., celebrada el veinte y
7 tres de marzo de dos mil diecisiete, decidió (i) la dejar
8 sin efecto la reducción del capital suscrito, la reforma y
9 codificación del estatuto social previamente decididas
10 en la Junta General de Accionistas reunida el seis de
11 febrero de dos mil diecisiete, (ii) dejar sin efecto la
12 escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo
13 Segunda del cantón Quito, el veinte y uno de febrero
14 del año dos mil diecisiete y (iii) finalmente, la Junta
15 General de Accionistas de MEDICINA PARA EL
16 ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., celebrada el
17 veinte y tres de marzo de dos mil diecisiete, decidió la
18 reducción del capital suscrito, la reforma y codificación
19 del estatuto social. **TERCERA.— RESCILIACIÓN DE**
20 **LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCION DE**
21 **CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL**
22 **ESTATUTO SOCIAL:** El compareciente, en la calidad
23 invocada y de acuerdo a lo decidido por la Junta
24 General de Accionistas reunida el veinte y tres de
25 marzo de dos mil diecisiete, rescilia y deja sin efecto la
26 escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo
27 Segunda del cantón Quito, el veinte y uno de febrero
28 del año dos mil diecisiete, en la que consta la



1 reducción de capital, reforma y codificación de estatuto
2 social. **CUARTA.- DISMINUCION DE CAPITAL,**
3 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
4 **SOCIAL:** En virtud de los antecedentes antes
5 expuestos, el compareciente, a nombre y
6 representación de MEDICINA PARA EL ECUADOR
7 MEDIECUADOR-HUMANA S.A., declara: Cuatro. Uno.-
8 Que de acuerdo a lo resuelto por mencionada Junta
9 General Extraordinaria de Accionistas de MEDICINA
10 PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.,
11 reunida el veinte y tres de marzo de dos mil diecisiete,
12 se reduce el capital suscrito de la compañía en la
13 cantidad de un millón ochocientos mil seiscientos once
14 dólares de los Estados Unidos de América (\$
15 1'800.611), de tal manera que el capital suscrito de
16 MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-
17 HUMANA S.A., luego de la reducción de capital
18 indicada, será la cantidad de un millón trescientos
19 sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de
20 América (\$ 1'368.000). El capital suscrito estará
21 repartido en la forma indicada en el cuadro de
22 integración de capital que forma parte de la referida
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas. Cuatro.
24 Dos.- Que, de conformidad con lo decidido en la
25 mencionada Junta General de Accionistas, se reforma y
26 codifica el estatuto social de MEDICINA PARA
27 EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., de
28 acuerdo al texto que forma parte del acta de

5
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.F.



1 dicha Junta. **QUINTA.- MARGINACIÓN:** Se tomará
2 nota de esta escritura pública al margen de la matriz
3 de la escritura pública de reducción de capital, reforma
4 y codificación del estatuto social, que consta en el
5 protocolo de la Notaría Décimo Segunda del
6 cantón Quito, de veinte y uno de febrero del
7 año dos mil diecisiete. **SEXTA.- DOCUMENTOS**
8 **HABILITANTES:** Se adjunta como documentos
9 habilitantes el nombramiento del compareciente, el
10 acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
11 de veinte y tres de marzo de dos mil diecisiete y el
12 estatuto social codificado. **SÉPTIMA. - CUANTÍA:** La
13 cuantía del presente instrumento, debido a su
14 naturaleza se fija como indeterminada. Sírvase agregar
15 usted, señora Notaria, las demás cláusulas de
16 estilo para la plena validez de esta escritura.
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
18 escritura pública y que se encuentra firmada
19 por el doctor Bruno Pineda, con matrícula
20 profesional número tres mil trescientos
21 cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de
22 Pichincha. El compareciente autoriza expresamente la
23 consulta en línea y verificación de sus respectivos
24 datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de
25 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
26 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura
27 se observaron todos los requisitos y preceptos
28 legales de la Ley Notarial que el caso requiere

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉBULA N° 171024572-9

ALBUJA ESPINOSA
 PABLO RODRIGO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTACIONAL CARABO
 PAULINA GABRIELA
 GUARDIGUAS CORDOVA

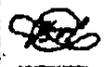
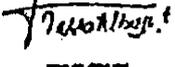




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPE ALBUJA LUIS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA GLORIA MARIA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRO ADMINISTRATIVO

84303082

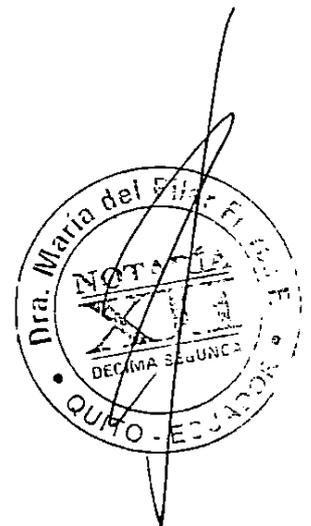




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

001 JUNTA N°
 001 - 061 VUVERO
 1710245729 CÉBULA

ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CANTÓN PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1 ZONA 4

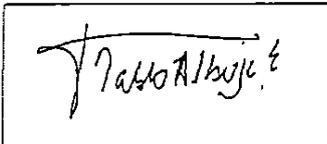



NOTAR ... QUITO
De actur
Art. 18
anteced.

Quito,

Dra. María de Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710245729

Nombres del ciudadano: ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIST.MARKET

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUARDERAS CORDOVA PAULINA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: ALBUJA LUIS MARCELO

Nombres de la madre: ESPINOSA GLORIA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-019-87103



177-019-87103

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 16:49:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



humana
es saber vivir



Quito, 28 de mayo de 2015

Señor
Pablo Albuja Espinosa
Presente.-

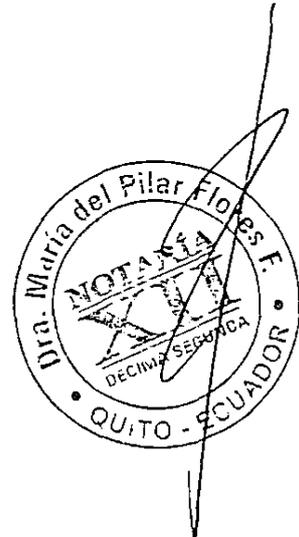
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que por resolución del Directorio de **MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.**, de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, nombrarle a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo, Vigésimo Novenos y Trigésimo del estatuto de la Compañía, debiendo dentro de sus funciones representar legalmente a la Compañía en toda clase de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos. La Constitución de **MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.** se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 1994 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Octubre de 1994.

Dr. Rafael Arzós Rendón
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con los Estatutos y la Ley. Quito, 28 de mayo de 2015.

Ing. Pablo Rodrigo Albuja Espinosa
C.C. 1710245729



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	31034
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10513
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO
IDENTIFICACIÓN	1710245729
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 11 DEL: 27/10/1994 NOT. 11 DEL: 27/09/1994 JTM

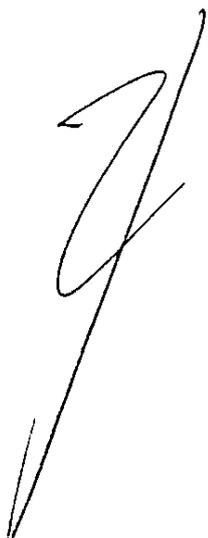
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, y en virtud de los antecedentes que se han presentado, se ha inscrito en el Libro de Nombramientos el nombramiento de Gerente General de la Compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. por el Sr. ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO, identificado con el número 1710245729, por un periodo de 2 años.

QUITO, 15 ABR. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791279352001
 RAZON SOCIAL: MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: HUMANA S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO
 CONTADOR: ANDRADE PEREZ DANIEL ALEJANDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/10/1994 FEC. CONSTITUCION: 27/10/1994
 FEC. INSCRIPCION: 04/11/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 20/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE MEDICINA PREPAGADA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

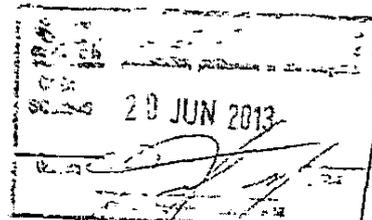
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. ATAHUALPA Número: DE1-198 Intersección: RUMIPAMBA Edificio: ATAHUALPA BUSINESS CENTER Piso: 6 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL ESTADO Fax: 023317067 Telefono Trabajo: 023317063 Celular: 0986675323 Email: daniel.andrade@humana.med.ec Telefono Trabajo: 023987800 Web: WWW.HUMANA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

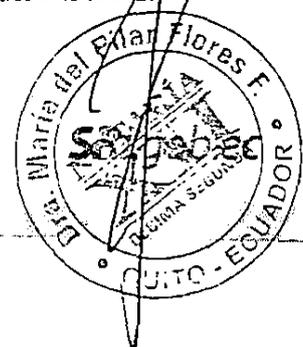
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/06/2013 09:26:29



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791279352001
RAZON SOCIAL: MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 27/10/1994
NOMBRE COMERCIAL: HUMANA S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE MEDICINA PREPAGADA.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. ATAHUALPA Número: OE1-198 Intersección: RUMIPAMBA Referencia: DIAGONAL AL BANCO DEL ESTADO Edificio: ATAHUALPA BUSINESS CENTER Piso: 6 Fax: 023317067 Telefono Trabajo: 023317063 Celular: 0986575323 Email: daniel.andrade@humana.med.ec Telefono Trabajo: 023987800 Web: WWW.HUMANA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL: LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 12/05/1997
NOMBRE COMERCIAL: HUMANA S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE MEDICINA PREPAGADA.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUAN ROLANDO COELLO Número: S/N Intersección: ENTRE ALMAZAN Y ALAVEDRA Referencia: A UNA CUADRA DEL CITY BOX Edificio: METRORED Telefono Domicilio: 042286200 Email: humana@humana.med.ec Telefono Trabajo: 045104700

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO: CERRADO	LOCAL COMERCIAL: LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 03/04/1995
NOMBRE COMERCIAL: HUMANA			FEC. CIERRE: 26/05/2004
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES EN PLANES DE SEGURO Y REASEGURO DE VIDA Y OTROS TIPOS DE SEGUROS A LARGO PLAZO			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: AV DANIEL LEON BORJA Número: 3303 Intersección: AV MIGUEL ANGEL LEON Oficina: PB Apartado Postal: 17211636 E-mail: rtorres@hmetro.med.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO, SALINAS Y SAN JAGO Fecha y hora: 20/06/2013 09:26:29

De acuerdo con la facultad que otorga el artículo 10 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Impuesto a la Renta, el presente es igual al documento original que se encuentra en el archivo de este sistema.

Quito,

19 ABR. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS INTERNAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710245729

Nombres del ciudadano: ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIST.MARKET

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUARDERAS CORDOVA PAULINA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: ALBUJA LUIS MARCELO

Nombres de la madre: ESPINOSA GLORIA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-019-87103



177-019-87103

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 16:49:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR- HUMANA S.A.**



En la ciudad de Quito, a los veintitres días del mes de marzo de dos mil diecisiete, a las ... horas, en la Sala de Juntas de MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., ubicada en la Av. Atahualpa OE1-198 y Av. 10 de Agosto, Edificio Atahualpa Business Center ABC, Sexto Piso, de la ciudad de Quito D.M., se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de Medicina para el Ecuador Mediecuador-Humana S. A., de acuerdo a la Convocatoria publicada el 14 de marzo de 2017 en el periódico La Hora. Preside la sesión el Dr. Rafael Arcos Rendón, Presidente de la Compañía y como Secretario Ad-Hoc el abogado Sebastián Saá por decisión de los presentes.

El Secretario Adhoc constata que se encuentra representado el siguiente accionista de la compañía Medicina para el Ecuador Mediecuador-Humana S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.	3'163,409	3'163,409	3'163,409
TOTAL	3'163,409	3'163,409	3'163,409

El accionista mencionado representa el 99,84% del capital suscrito y pagado de la Compañía. En representación del accionista se encuentra el ingeniero Javier Contreras, Presidente Ejecutivo y representante legal de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.

Se encuentra también presente la Sra. Cristina Aguilar, Comisaria de la Empresa.

Encontrándose presente más del quorum establecido en el Estatuto Social, el Presidente dispone que se de lectura a la Convocatoria, la cual es transcrita a continuación:

**CONVOCATORIA
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
"MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A."**

Se convoca, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías y en Estatuto Social de MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., a los señores Accionistas de la Compañía a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que se llevará a efecto el día 23 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., ubicada en la Av. Atahualpa OE1-198 y Av. 10 de Agosto, Edificio ABC, sexto piso, de la ciudad de Quito D.M., con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre los informes de Administradores, Comisarios, y Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2016
2. Conocer el Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico 2016
3. Decidir sobre el destino de los resultados del ejercicio económico 2016
4. Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico 2017
5. Designación de Comisario para el ejercicio económico 2017
6. Conocer y resolver sobre la decisión de dejar sin efecto la reducción de capital y reforma y codificación del estatuto social decididas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el seis de febrero de 2017, así como la resciliación de la escritura de reducción de capital y reforma y codificación del estatuto social otorgada el 21 de febrero de 2017
7. Conocer y resolver sobre la reducción del capital
8. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social

Se convoca de manera especial e individualmente a la comisaria, Sra. Cristina Aguilar, con la finalidad de que comparezca a la indicada JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Dr. Rafael Arcos Rendón
Presidente del Directorio

Quito D.M., 14 de marzo de 2017



El Presidente pone a consideración del accionista presente el orden del día, mismo que es aprobado y pasa a ser tratado de inmediato:

1. **Conocer y resolver sobre los informes de Administradores, Comisarios, y Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2016**

Toma la palabra el Secretario quien expone que los informes de Administradores, Comisarios y Estados Financieros han sido circulados con la debida anticipación a efectos de que los accionistas puedan revisarlos con anterioridad a la celebración de esta Junta. Por lo expuesto, *pone en consideración de los accionistas los referidos informes a efectos de que realicen las preguntas y observaciones que consideren necesarias.*

Tras algunas consultas y aclaraciones por parte de la Gerencia General, el accionista presente aprueba sin observaciones el Informe de la Administración.

Toma la palabra la señorita Comisaria quien procede a exponer las conclusiones de su informe. El mismo se lo declara conocido por el accionista presente sin observaciones.

Finalmente, se circula una copia de los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2016 entre los accionistas. Después de algunas deliberaciones los mismos son aprobados por el accionista presente.

2. **Conocer el Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico 2016**

Por Secretaría se da lectura a las conclusiones del informe de los auditores externos Ernst & Young, con lo cual la Junta General toma conocimiento del informe de Auditoría Externa.

3. Decidir sobre el destino de los resultados del ejercicio económico 2017

Toma la palabra el señor Gerente General quien expone los resultados por el ejercicio 2017. La utilidad neta es de US\$23.723,79 de los cuales se debe destinar un valor de US\$2.372,38 a reserva legal y el remanente de US\$ 21.351,41 se los debe destinar a resultados acumulados.

Después de algunas deliberaciones, el accionista presente resuelve aceptar la recomendación del Directorio y por lo tanto destinar US\$2.372,38 a reserva legal y el remanente de US\$21.351,41 a la cuenta de resultados acumulados.

4. Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico 2017

Toma la palabra el Gerente General de la compañía quien expone que de conformidad con las disposiciones corporativas de Conclina, es conveniente mantener a los actuales auditores de la compañía durante el ejercicio 2017.

Por lo expuesto, el accionista presente resuelve mantener a la compañía Ernst & Young como auditores de la compañía por el ejercicio económico 2017.

5. Designación de Comisario para el ejercicio económico 2017

Toma la palabra el Gerente General quien mociona que se difiera la designación de Comisarios para una siguiente Junta de Accionistas.

Por lo expuesto, el accionista presente acuerda diferir la designación de Comisarios para el año 2017 para una siguiente Junta Extraordinaria.

6. Conocer y resolver sobre la decisión de dejar sin efecto la reducción de capital y reforma y codificación del estatuto social decididas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el seis de febrero de 2017, así como la

resciliación de la escritura de reducción de capital y reforma y codificación del estatuto social otorgada el 21 de febrero de 2017



Toma la palabra el Gerente General quien expone los antecedentes de la aprobación de la disminución de capital y reforma de estatutos la cual fue realizada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 6 de febrero del año en curso. Al respecto procede a exponer que en función de que la decisión tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 6 de febrero se basó en estados financieros cuyos datos fueron posteriormente revisados y enmendados, y por tanto superados, es necesario dejar sin efecto la decisión de aprobar la disminución de capital, reforma y codificación de estatutos tomada en la Junta General de Accionistas reunida el 6 de febrero del año en curso, por lo cual mociona se deje sin efecto las resoluciones de reducción de capital, reforma y codificación del estatuto social tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el seis de febrero de 2017.

Después de algunas deliberaciones, el accionista presente resuelve dejar sin efecto las decisiones de reducción de capital, reforma y codificación del estatuto social tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el seis de febrero de 2017, así como autoriza la resciliación de la escritura de reducción de capital, reforma y codificación del estatuto social otorgada el 21 de febrero de 2017. Asimismo, autoriza al Gerente General para que suscriba cualquier documento necesario para el perfeccionamiento de esta resolución.

7. Conocer y resolver sobre la reducción de capital

Toma la palabra el Gerente General quien procede a exponer que en función de la aprobación de esta Junta de dejar sin efecto las resoluciones de reducción del capital, reforma y codificación de estatutos aprobada el seis de febrero de 2017, es necesario aprobar nuevamente estos actos bajos los nuevos parámetros contables.

En este sentido, el Gerente General solicita la reducción del capital suscrito por un monto de US\$1'800.611,00 para absorber pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por el mismo monto, quedando el Capital Suscrito de la Compañía en un valor de US\$1'368.000,00.

Indica que la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica, vigente desde el 17 de Octubre de 2016, establece en su artículo 8, que el Capital Social mínimo de las compañías de Salud Integral Prepagada será de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000.000,00) y en su artículo 10, la obligación de mantener regímenes de solvencia, patrimonio, reservas técnicas y provisiones.

Esta reducción de capital suscrito, no afecta el Patrimonio de la Compañía.

El Cuadro de Integración de Capital Social luego de la reducción de capital suscrito propuesta se compondría de la siguiente forma:

CEDULA / PASAPORTE / RUC	NOMBRE DE SOCIOS/ACCIONISTAS	VALOR NOMINAL	CAPITAL	PARTICIPACION%
1790412113001	CONCLINA C.A.	1	1'365.754	99.84%
0991418253001	BIONSA S.A.	1	2,246	0.16%
TOTAL			1'368.000	100.00%

Después de algunas deliberaciones, el Presidente mociona la aprobación de la disminución del Capital Suscrito de la Compañía para absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, en los montos antes indicados y conforme a los cuadros de composición del Patrimonio y del Capital Suscrito que precede.

El accionista presente resuelve aprobar la reducción del capital suscrito para absorción de pérdidas, en los términos expuestos en esta Acta y autoriza al Gerente General de la



Compañía para que realice cuanto trámite sea necesario para el perfeccionamiento de lo aprobado en esta Junta.

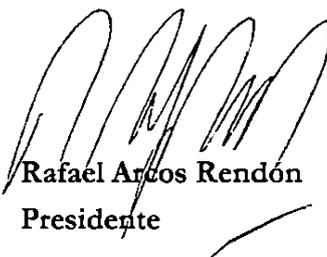
8. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto

Toma la palabra el Gerente General quien expone la necesidad de que, en función de la aprobación de reducción de capital de la compañía aprobada en el punto inmediato anterior, se reforme el Estatuto de la Compañía. Asimismo, expone que en la misma línea de la aprobación del pasado 6 de febrero del año en curso, es necesario que esta Junta se ratifique en la Reforma y Codificación del Estatuto Social adecuado con prácticas de buen gobierno corporativo conforme el proyecto de Estatuto que ha sido circulado entre los accionistas y que se adjunta al expediente de esta Acta.

Tras algunas deliberaciones, el Accionista presente resuelve aprobar sin modificaciones el proyecto de reforma y codificación de los estatutos, conforme el proyecto circulado entre los accionistas que se adjunta al expediente de esta Acta. Asimismo, la Junta autoriza al Gerente General de la Compañía, el Ing. Pablo Albuja para que suscriba cualquier documento necesario para la formalización de esta resolución.

Se adjunta al expediente del Acta todos los documentos conocidos y aprobados por los accionistas de la presente Junta.

Habiéndose agotado el orden del día, el Presidente dispone a Secretaría que elabore el acta respectiva, la cual es aprobada por unanimidad a las 10h45 minutos.


Rafael Arcos Rendón
Presidente


Sebastián Saá Tamayo
Secretario Ad-Hoc





ESTATUTO DE HUMANA
“MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.”

La compañía **MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto:

Capítulo I

Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es **MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.** y en adelante podrá también ser llamada simplemente “HUMANA”.

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer, mantener y operar agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:

El objeto de la Compañía de conformidad con la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica (en adelante, Ley de Medicina Prepagada), es el financiamiento de los servicios de atención integral de salud prepagada, de conformidad con las leyes y regulaciones de la materia.

Para esos efectos, la compañía podrá realizar cualquier acto útil o inherente al objeto social y celebrar contratos civiles, comerciales o laborales; adquirir, construir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; comprar o importar equipos, materiales o maquinaria e instrumentos que le fueren necesarios; intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar al capital de éstas o adquirir y tener acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; otorgar franquicias para ampliar su red de prestación y, en general, adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole. Podrá también, comparecer ante la administración pública y los jueces y tribunales con toda clase de acciones o peticiones.

La Compañía, en general, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley que sean necesarios, propios, aconsejables o convenientes para el efecto de cumplir con su objeto social.

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

Capítulo II

Del Capital y su Integración

Artículo 5.- Capital

El monto de capital de la compañía se establece de la siguiente manera: el Capital Autorizado a dos millones cuatrocientos mil dólares *de los Estados Unidos de América (US \$2'400.000,00)*; el *Capital Suscrito y Pagado es un millón trescientos sesenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'368.000,00) dividido en un millón trescientos sesenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US \$ 1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno (0001), a la un millón trescientos sesenta y ocho mil (1'368.000,00) inclusive.*

El Capital Suscrito y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del capital Autorizado, en las cuantías, épocas, formas y plazo que se determinen y de conformidad con lo que dispone la Ley.

Artículo 6.- Derecho de suscripción preferente

Las acciones que se emitan en caso de futuros aumentos de capital, se registrarán por los términos del artículo 181 de la Ley de Compañías. Cualquier Accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente.

Artículo 7.- Adquisición de acciones propias

La Compañía podrá adquirir sus propias acciones, con fondos provenientes de sus utilidades netas y con autorización de la Junta de Accionistas, según lo establecido en la Ley.

Las acciones que adquiera la Compañía no podrán ser representadas en la Junta General de Accionistas ni directa ni indirectamente.

Artículo 8.- Acciones

Las acciones representan las partes en que está dividido el capital suscrito y pagado y serán siempre nominativas, ordinarias y transferibles.



Cada acción es indivisible, en consecuencia, cuando hubiere varios propietarios de una o más acciones nombrarán un representante común ante HUMANA. Por lo tanto, para los efectos del voto y distribución de dividendos, solo se reconocerá un solo representante común por aquella acción o acciones que tengan en conjunto varios propietarios.

Cada acción da derecho a un voto y, en proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 9.- Libro de Acciones y Accionistas:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el representante legal de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario para constancia. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor un certificado provisional, de acuerdo con la Ley. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el cual se registrarán las acciones que representan el capital suscrito y pagado, se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción podrá efectuarse válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia mediante un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que serán archivadas. Podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en cuyo caso se anulará y archivará el título y se emitirá uno nuevo a nombre del cesionario. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo a pedido escrito y a costa del accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Artículo 10.- Derechos de Accionistas:

Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto y, entre ellos, los siguientes:

- a) Ceder y transferir libremente sus acciones.

b) Concurrir, participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Cada acción da derecho a un voto. Se considerará que se encuentran presentes en la Junta General tanto aquellos accionistas que están físicamente en el lugar de reunión señalado en la Convocatoria, como aquellos accionistas que hubieren designado un representante que estuviere presente en la reunión.

c) Participar en los beneficios sociales de HUMANA en proporción al valor pagado de sus acciones.

d) Tener acceso equitativo, puntual y periódico a la información relevante y sustantiva de HUMANA, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Compañías.

Artículo 11.- Pactos entre Accionistas:

HUMANA reconoce el derecho de los accionistas para celebrar pactos entre ellos dentro del marco legal vigente.

Los accionistas, con el fin de ayudarse recíprocamente a tener información más completa para el ejercicio de sus derechos, podrán voluntariamente informar a HUMANA el contenido de los pactos celebrados. Los demás accionistas tendrán derecho a conocer en forma oportuna el contenido de los pactos de los que tenga conocimiento HUMANA.

Capítulo III

De la Junta General de Accionistas

Artículo 12.- Órgano Supremo y Atribuciones

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que establece la Ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las atribuciones señaladas para las Juntas Ordinarias en el artículo 13 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Fijar el número, nombrar y remover a los vocales del Directorio, así como nombrar y remover a los Auditores Externos y a los Comisarios de la compañía.
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias, obligaciones, papel comercial, sus montos y sus características, pudiendo delegar en el Directorio los detalles de la emisión.
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la

amortización de acciones, el cambio de nombre o domicilio de la compañía, así como la reforma de su objeto, la fusión, la escisión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del Estatuto de acuerdo con la Ley.

- d) Aprobar las operaciones estratégicas relevantes, las transacciones que impliquen la transferencia de la totalidad o una parte sustancial de los activos que, en la práctica, supongan la venta de HUMANA y otras transacciones extraordinarias que impliquen cambios fundamentales en el giro de los negocios sociales de HUMANA. La Junta General de Accionistas determinará lo que debe ser considerado extraordinario o relevante siempre que no se encuentre definido en la Política de Delegación.
- e) La aprobación, a propuesta del Directorio, de las políticas de compra de acciones propias, la de retribución del Directorio, la de dividendos y otras políticas que el Directorio considere conveniente que sean aprobadas por los accionistas.
- f) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio.
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto y ejercer todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna autoridad dentro de la compañía.
- h) Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo, a excepción de las Juntas Universales según disponen el artículo vigésimo segundo del presente Estatuto y el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta General de Accionistas moderará los debates, y concederá y quitará el turno de palabra.

Artículo 13.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de HUMANA, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General sobre los resultados de HUMANA y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.
- b) Conocer el informe de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía.



c) Resolver acerca de la propuesta de distribución de los beneficios sociales en relación con las obligaciones legales vigentes.

d) Aprobar, a propuesta del Directorio, la Política de Retribución del Directorio.

e) Nombrar, y cuando corresponda remover, a propuesta del Directorio, a los Auditores Externos y a los Comisarios de HUMANA, y de ser el caso, delegar al Directorio convenir las condiciones de su contratación, incluida su retribución.

f) La Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día.

g) Una misma Junta General de Accionistas, podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare.

Artículo 14.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria.

Artículo 15.- Presidencia y Secretaría:

Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente del Directorio y, a falta de éste, la propia Junta General de Accionistas podrá escoger por mayoría de acciones representadas a la persona que habrá de actuar como Presidente. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio y, a falta de éste, el Prosecretario y a falta de ambos, un Secretario Ad-Hoc designado por la propia Junta.

Artículo 16.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mitad más una (1) de las acciones representativas del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 17.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado con derecho a voto podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.



Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Compañías.

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días (8) de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo segundo (22) del Estatuto. La convocatoria será enviada también a los accionistas mediante correo electrónico, a la dirección que ellos hayan indicado a la compañía.

Para calcular estos plazos no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en el que se realice la Junta General.

La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora, objeto de la reunión y detallar los puntos a tratar.

Los puntos del Orden del Día deberán ser suficientemente precisos y concretos para facilitar su comprensión y posibilitar que en la Junta General se discuta cada uno de ellos por separado para vigorizar su análisis y evitar una votación conjunta sobre varios o todos ellos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita o correo electrónico, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 18.- Representación:

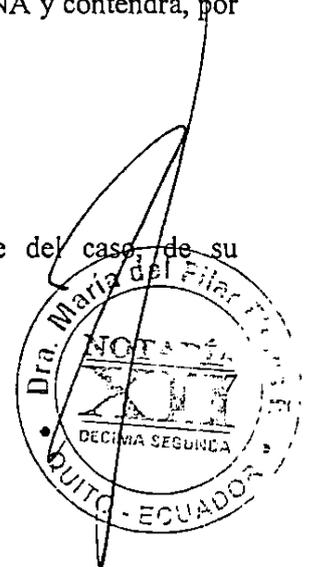
Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, que no requiere ser accionista, mediante carta dirigida al Presidente de HUMANA o mediante poder general o especial.

La carta o poder se presentará físicamente en la sesión o adjunta al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía o al del representante legal o al de la persona autorizada para el efecto. Los originales impresos deben ser enviados a HUMANA dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la Junta.

Si el poder es otorgado por instrumento privado y remitido adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

El poder otorgado por instrumento privado deberá estar dirigido a HUMANA y contendrá, por lo menos:

- a) Lugar y fecha de emisión.
- b) La determinación de la Junta General para la que ha sido conferido.
- c) Nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado.



d) Nombre y apellidos del representante designado. Si el representante fuere persona jurídica, la denominación de ésta y el nombre y apellidos de su representante legal así como una declaración de que se encuentra legal y estatutariamente autorizado para otorgar el mandato que confiere. Se agregará copia certificada del nombramiento de dicho representante. Si el instrumento privado lo extendiere un apoderado, se acompañará copia certificada del poder correspondiente.

Para el otorgamiento de la representación por carta o poder y para su ejercicio se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Ningún Accionista podrá designar más de un representante para cada reunión.
- b) No podrán ser representantes de los accionistas, los miembros del Directorio, los administradores y los comisarios de HUMANA.
- c) El representante de varios accionistas podrá votar por cada uno de sus representados según las instrucciones que haya recibido de ellos. El poder, sea general o especial, no podrá ser delegado aun cuando no se hubiera prohibido hacerlo.
- d) Los Accionistas no podrán otorgar representaciones en blanco, o sea sin designar el nombre del representante.

Artículo 19.- Derecho de información

HUMANA velará por desarrollar e implementar las prácticas necesarias para promover la participación plenamente informada de los Accionistas en la Junta General.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Artículo 248 de la Ley de Compañías, todo accionista tiene derecho de solicitar verbalmente y obtener de la Administración, las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los puntos en discusión.

Adicionalmente, los Accionistas tienen derecho a disponer de información precisa sobre los asuntos que sean objeto de debate y decisión en la Junta General de Accionistas, incluidos, en su caso, los informes preparados por el Directorio y los solicitados a asesores externos, sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

Los Accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del Orden del Día. Con antelación a la celebración de la Junta General de Accionistas, los Accionistas podrán solicitar al Directorio información escrita o aclaraciones o formular preguntas, sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

HUMANA contestará directamente por escrito al accionista, ya sea individualmente o de forma agrupada, en un plazo que, de ser posible, no debería ser superior a siete (7) días hábiles.

Artículo 20.- Asistencia de terceros a la Junta General



Los miembros del Directorio, el Gerente General de HUMANA y los miembros de la Alta Gerencia que los dos primeros determinen, deberán asistir a las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, salvo excepción justificada aceptada por escrito por el Presidente del Directorio, sin que su inasistencia invalide la constitución y las resoluciones adoptadas por la Junta General.

Quien presida la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, salvo que la Junta General no lo autorice.

Artículo 21.- Quórum de Instalación

a) La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente o representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días (30) de la fecha fijada para la primera reunión.

b) Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se advertirá así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

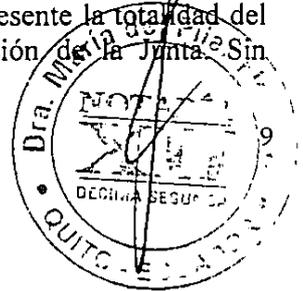
c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital suscrito y pagado con derecho a voto y, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de media hora desde la prevista en la convocatoria.

e) HUMANA no podrá votar válidamente con las acciones que mantenga en tesorería, las cuales no serán tomadas en cuenta para establecer el quórum de instalación de la Junta General de Accionistas.

Artículo 22.- Juntas Universales

No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin



embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta y si no lo hicieren será causal de nulidad.

Artículo 23.- Actas

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario, cuyas páginas deberán ser rubricadas una por una por el Secretario, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

En las Actas se consignará una relación sucinta del desarrollo de la Junta General de Accionistas, de las proposiciones de acuerdo presentadas y discutidas y de las decisiones adoptadas, con el resultado de la votación. Los documentos habilitantes, así como la lista de asistentes formarán parte integrante del Libro de Expedientes que por Ley tiene que mantener HUMANA.

Capítulo IV

De la Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 24.- Administración y Representación:

La compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente del Directorio quien será a la vez Presidente de la compañía HUMANA y por un Gerente General.

Sección Primera: Del Directorio

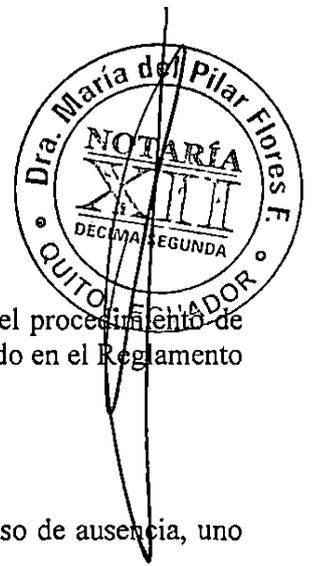
Artículo 25.- Integración, composición, estructura y período de nombramiento:

La composición del Directorio guardará una aproximada simetría con la estructura accionarial de HUMANA, y tendrá la diversidad de conocimientos, de género y de experiencias que se requiere para desempeñar sus funciones con eficacia, objetividad e independencia.

El Directorio estará compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) Directores. El número de Directores será siempre impar y será fijado por la Junta General a propuesta del Directorio.

No habrá directores suplentes y no es necesario ser accionista para ser Director.

Los Directores serán designados por la Junta General de Accionistas por un período de tres años renovables de forma indefinida, y desempeñarán su cargo hasta que sean reemplazados. Los Directores podrán ser removidos en cualquier momento a discreción de la Junta General.



De conformidad con lo señalado en el artículo 34 del presente Estatuto, el procedimiento de designación de los Directores, así como el de su remoción, será desarrollado en el Reglamento del Directorio.

Artículo 26.- Presidencia y Secretaría:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de HUMANA, y en caso de ausencia, uno de los Vocales del Directorio designado por éste.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Directorio. En caso de ausencia, actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Prosecretario y, si éste no hubiere sido designado, la persona que fuere designada por el Directorio.

Artículo 27.- Reglamento del Directorio:

El Directorio aprobará su Reglamento de Organización y Funcionamiento (en adelante "Reglamento del Directorio"), que será vinculante para todos los Directores cuando actúen individualmente o como órgano colegiado, y cuyas modificaciones serán aprobadas por el propio Directorio.

Artículo 28.- Reuniones y Convocatorias:

El Directorio se reunirá de forma ordinaria una vez por mes previa convocatoria de su Presidente y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La convocatoria tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias será enviada con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión.

El Presidente también deberá convocar al Directorio cuando así lo soliciten por escrito dos o más Directores o, cuando estando presentes, físicamente o de manera virtual, la totalidad de sus miembros, éstos decidieren constituirse en sesión, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora o lugar y adoptar cualesquiera acuerdos o resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la Ley y el Estatuto, los que deberán constar por escrito en el acta respectiva.

El Reglamento del Directorio regulará todo lo relativo a la convocatoria e información que debe acompañarla, así como la obligatoriedad de definir un Plan Anual de Trabajo que regule la frecuencia y defina el calendario anual de reuniones. Este Plan será sometido por el Presidente a la aprobación del Directorio. Adicionalmente a las sesiones ordinarias, el Directorio de HUMANA mantendrá por lo menos una (1) reunión anual, exclusivamente enfocada en la estrategia de la compañía.

Cuando se presenten asuntos que requieran atención inmediata se efectuará la convocatoria con la mayor anticipación posible y se podrá hacerla por correo electrónico, teléfono y



cualquier otro medio tecnológico comparable. No serán aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores. Sin embargo, HUMANA tratará de que la convocatoria se realice con una antelación mínima de tres (3) días, salvo que razones de urgencia o confidencialidad de la información aconsejen reducir ese plazo.

Artículo 29.- Quórum y Mayoría:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos. Cada Director tendrá derecho a un voto. Cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión, el Directorio no podrá tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos.

El Presidente del Directorio no tendrá voto dirimente.

Podrán realizarse reuniones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de cualquier otro medio tecnológico comparable que garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales deberán ser confirmados por escrito.

Artículo 30.- Resoluciones escritas:

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada miembro podrá firmar una copia separada del documento. Las copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se harán constar en Actas que serán incluidas en un libro separado junto al Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y, por el resto de Directores, cuando proceda según las disposiciones anteriores de este Estatuto.

Artículo 31.- Atribuciones, misión y facultades:

El Directorio tiene la misión de dirigir la planificación estratégica y supervisar y evaluar la gestión de HUMANA, asegurando que se lleven a cabo las acciones necesarias para la mejor consecución de su objeto social, y deberá velar porque HUMANA cumpla fielmente las leyes vigentes y su normativa interna.

Paralelo, corresponde al Directorio la ejecución de cinco (5) tipos de funciones:

- Planeación Estratégica
- Supervisión de materias concretas
- Control de la gestión ordinaria
- Actos de ejecución



- Funciones de gobierno

El Directorio podrá delegar los actos de ejecución a la Alta Gerencia conforme a una Política de Delegación, así como las funciones de carácter operativo, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.

El Directorio podrá delegar facultades o la ejecución de actos concretos a Directores, Comisiones y Comités que se conformarán de acuerdo con las políticas creadas para tal efecto por parte del Directorio de Humana, ya sea a petición del Gerente General o de su Directorio.

Se creará un Comité Especial que será el encargado de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 10 de la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica, y demás normativa que promulguen las autoridades competentes en lo que se refiere a Inversiones obligatorias.

El Reglamento del Directorio establecerá el detalle de las funciones específicas del Directorio de HUMANA, además de las funciones que establece la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.

Artículo 32.- Deberes de los Directores:

Los Directores de HUMANA están obligados a:

- a) Desempeñar el cargo con diligencia y lealtad al interés de HUMANA.
- b) Guardar reserva respecto a los negocios de HUMANA, aún después de cesar en sus funciones.
- c) Guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones.
- d) Cumplir con los demás deberes que les imponga el Reglamento del Directorio.

Artículo 33.- Derechos Específicos:

Para el buen ejercicio de sus funciones los Directores tendrán los siguientes derechos específicos:

- a) Solicitar información sobre cualquier aspecto de HUMANA inclusive sobre las actuaciones de la alta Gerencia y solicitar las aclaraciones o documentación que estime pertinentes. Esta solicitud la recabará el Presidente del Directorio y será instrumentada por el Gerente General de HUMANA.
- b) Obtener la información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio con antelación suficiente y en forma que permita su revisión, salvo asuntos que excepcionalmente



requieran una especial confidencialidad de modo que sólo se informe de ellos durante el transcurso de la reunión del Directorio;

c) Recibir una adecuada retribución de acuerdo a su rendimiento y dedicación y a las posibilidades de HUMANA;

d) Recibir una adecuada inducción sobre la realidad de HUMANA y sus accionistas principales.

e) Estar cubierto por un seguro individual de responsabilidad civil contratado a su favor por HUMANA.

f) Los demás establecidos por la Ley, el presente Estatuto y la Junta de Accionistas.

El ejercicio de estos derechos será regulado por el Reglamento del Directorio.

Artículo 34.- Proceso de selección, elección y remoción:

El Reglamento del Directorio establecerá un procedimiento formal, transparente y orientado a la consecución del bien social, para la identificación, evaluación y propuesta a la Junta General de candidatos a miembros del Directorio y su remoción. Hasta que se apruebe este procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas.

Artículo 35.- Requisitos para ser Director:

Cada Director o candidato a Director de HUMANA deberá:

a) Tener cualidades personales relevantes, prestigio profesional, experiencia y honorabilidad probada, solvencia moral, y plena capacidad de actuar.

b) Gozar de disponibilidad de tiempo para dedicar a su función el esfuerzo necesario para desempeñarla con eficacia;

c) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección, auditoría o asesoramiento en empresas competidoras o empresas accionistas de empresas competidoras;

d) No pertenecer simultáneamente a más de tres directorios de compañías con fines de lucro, excluyendo compañías de carácter estrictamente familiar; pero sin incluir los directorios de compañías en las cuales HUMANA o los accionistas principales de HUMANA tengan participación accionarial relevante.

e) No desempeñar cargos o ser representante o estar vinculado, por sí o por persona interpuesta, con compañías que sean clientes o proveedores habituales de bienes y

servicios de HUMANA o sus accionistas principales, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto de intereses con HUMANA.

- f) No estar incurso, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial que, a juicio del Directorio, pueda en el futuro poner en peligro la reputación de HUMANA o de sus accionistas principales.
- g) Tener al momento de su nombramiento una edad que permita que la edad promedio de los miembros del Directorio no sea mayor a sesenta y ocho años.

Artículo 36.- Retribución del Directorio:

El cargo de Director es retribuido.

Cada año, la Junta General de Accionistas aprobará la Política de Retribución del Directorio, propuesta por el Directorio, que establecerá los conceptos retributivos y límites máximos de retribución para los Directores.

La retribución de cada Director será determinada por el Directorio y será congruente con la Política de Retribución del Directorio aprobada por la Junta General de Accionistas, con el principio de moderación y con la eficiencia del Directorio y el rendimiento de HUMANA.

El Directorio deberá incluir en el Informe Anual de Gestión y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo la información de la retribución total y global percibida por los Directores.

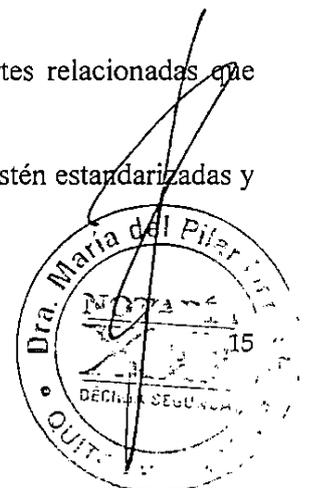
Artículo 37.- Transacciones con Partes Relacionadas:

Se considera transacción con partes relacionadas cualquier transacción directa o indirecta entre HUMANA y un accionista significativo, Directores, miembros de la alta gerencia o empleados de HUMANA.

Estas transacciones requerirán autorización del Directorio, que previamente deberá determinar que la operación respeta la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado. El Directorio autorizará la transacción con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los directores presentes. Los miembros del Directorio que directa o indirectamente participen en la transacción no podrán ejercer su voto y deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Directorio delibere y vote sobre su aprobación.

No precisarán autorización del Directorio aquellas operaciones con partes relacionadas que cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos de adhesión, cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen a muchos clientes;



- b) Que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como proveedor del bien o servicio del que se trate; y,
- c) Que su cuantía no sea significativa.

Sección Segunda: Del Presidente de HUMANA

Artículo 38.- Designación del Presidente de HUMANA y su reemplazo

El Presidente de HUMANA, quien será Presidente de la Junta General y Presidente del Directorio de HUMANA, será elegido por el Directorio de entre sus miembros por períodos renovables de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia del Presidente, la propia Junta escogerá por mayoría de votos a la persona que habrá de presidir la Junta. Para todas las demás funciones del Presidente le reemplazará uno de los Vocales del Directorio, designados por éste.

Artículo 39.- Atribuciones del Presidente de HUMANA

Las funciones del Presidente de HUMANA como Presidente del Directorio se detallarán en el Reglamento del Directorio.

Con carácter general, el Presidente de HUMANA tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, liderar y manejar los debates y suscribir las actas correspondientes.
- b) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, de los presentes Estatutos y de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de HUMANA.
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las comunicaciones que se envíen en nombre de la Junta General de Accionistas o del Directorio.
- d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, como Representante Legal de la compañía, con todos sus deberes y atribuciones.
- e) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de HUMANA.
- f) Impulsar la acción de gobierno de HUMANA, actuando como enlace entre los accionistas y el Directorio;
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.



Sección Tercera: Del Gerente General

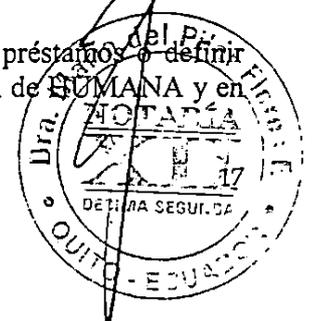
Artículo 40.- Atribuciones:

El Gerente General será nombrado por el Directorio de HUMANA quien durará en sus funciones el tiempo establecido en el artículo 44 de este instrumento. El procedimiento de selección de candidatos y designación del Gerente General será establecido en el Reglamento del Directorio. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.

El Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente de la compañía con todos sus deberes y atribuciones.

El Gerente General tendrá los siguientes deberes, funciones y atribuciones:

- a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a HUMANA y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- b) Dirigir todos los negocios, actividades y operaciones de HUMANA.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- d) Velar por los activos, la sustentabilidad y reputación de HUMANA y vigilar la marcha de sus actividades y negocios, para lo cual deberá informar al Directorio en todo momento de las operaciones y negocios sociales, proporcionarle los informes que éste requiera y facilitar que el Directorio examine la caja, sus valores y la contabilidad. El Gerente General mantendrá informado regularmente de estos temas al Presidente del Directorio de HUMANA.
- e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de HUMANA y supervisar la contabilidad y archivos de la compañía.
- f) Firmar los títulos de acciones y los certificados provisionales en los libros talonarios correlativamente numerados.
- g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio de HUMANA.
- h) En nombre y por cuenta de HUMANA, abrir cuentas corrientes bancarias y girar cheques u órdenes de pago, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables.
- i) Someter a aprobación del Directorio los nuevos proyectos de HUMANA, y desarrollarlos una vez aprobados por éste conforme a la Política de Delegación.
- j) Suscribir contratos relativos al giro comercial del negocio o comerciales de conformidad con las oportunidades de negocio y del mercado.
- k) Suscribir contratos extraordinarios al giro del negocio o contratar préstamos o definir inversiones en proyectos de inversión a nombre y en representación de HUMANA y en



beneficio de la compañía. Cuando su cuantía supere el 25 % del capital pagado de la compañía deberá obtener autorización escrita del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

- l) Adquirir o enajenar acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio y/o del Comité de Inversiones.
- m) Nombrar, evaluar y remover a empleados y trabajadores de HUMANA, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite que señale el presupuesto. Para el nombramiento, evaluación y remoción de los ejecutivos de la alta gerencia requiere aprobación previa del Directorio de HUMANA.
- n) Supervisar la gestión de los ejecutivos, funcionarios y empleados de HUMANA.
- o) Conferir poderes especiales dentro de su ámbito de responsabilidad. Para el caso de poderes generales requerirá autorización previa del Directorio de HUMANA.
- p) Presentar mensualmente al Directorio de HUMANA, un informe de las actividades y operaciones de la compañía y los Estados Financieros, así como otros informes, estudios, proyecciones que requiera el Directorio sobre tales negocios, actividades y operaciones, o cualquier otro asunto que deban conocer el Directorio de HUMANA.
- q) Presentar anualmente al Directorio y, a través del Presidente del Directorio, a la Junta General, un informe sobre los negocios, actividades y operaciones de HUMANA, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- r) Presentar para aprobación al Directorio, dentro del último trimestre de cada año, el plan general de actividades que comprende: el plan estratégico, el plan de acción, el plan comercial, el plan de inversiones y el presupuesto anual de HUMANA para el año siguiente.
- s) Otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios ante el Tribunal Fiscal en que HUMANA sea parte por actividades de HUMANA.
- t) Cuidar del cumplimiento en la operación de HUMANA, de las leyes de la República, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- u) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General y demás órganos de administración.

El Directorio en su Reglamento o en un Reglamento específico podrá ampliar o detallar las funciones, régimen de responsabilidad, deberes y estructura de remuneración del Gerente General de HUMANA.

Artículo 41.- Responsabilidad

El Gerente General de HUMANA estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente, por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a HUMANA frente a terceros de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Compañías, el



Gerente General será personalmente responsable para con HUMANA por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo 42.- Deberes del Gerente General

Además de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de HUMANA y de los deberes relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones el Gerente General tendrá los deberes señalados en el Artículo 32 del presente Estatuto para los Directores, en lo que fueren aplicables.

Sección Quinta: Del Secretario

Artículo 43.- Del Secretario

El Directorio nombrará al Secretario de HUMANA quien será designado para el cumplimiento de su función por el tiempo establecido en el Art. 44 del presente Estatuto, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento del Directorio, quien actuará como Secretario de la Junta General y del Directorio. El Directorio nombrará también cada tres años un Prosecretario quien actuará como Secretario en caso de ausencia o incapacidad del titular.

El Secretario, que podrá ser o no Director, será garante del cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en las actuaciones del Directorio y de la Junta General, por lo que su remoción antes del cumplimiento del plazo o la resolución de no reelegirle para el cargo, serán objeto de un especial análisis del Directorio.

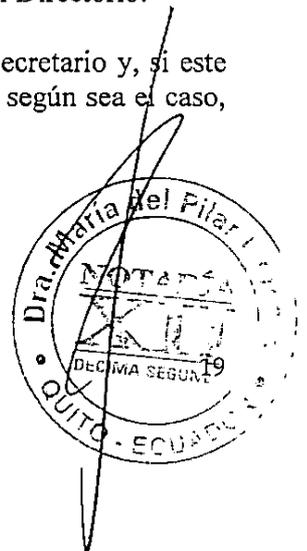
El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y de Directorio y suscribir y llevar bajo su responsabilidad los respectivos Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- b) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones y resoluciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.
- c) Los demás deberes y atribuciones que se establezcan en el Reglamento del Directorio.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario, actuará el Prosecretario y, si este no hubiese sido designado, la persona que la Junta General o el Directorio, según sea el caso, designen para el efecto.

Sección Sexta: Disposiciones Comunes:

Artículo 44.- Período de designación:



El Presidente, los miembros del Directorio, el Secretario, y el Gerente General serán elegidos por períodos de tres (3) años. Todos ellos podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período y deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Artículo 45.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el miembro del Directorio que nombre éste último, en el segundo.

CAPITULO V

Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación

Artículo 46.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 47.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán resueltos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Los beneficios serán repartidos a cada accionista en proporción directa al valor pagado de sus acciones, ya que todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas.

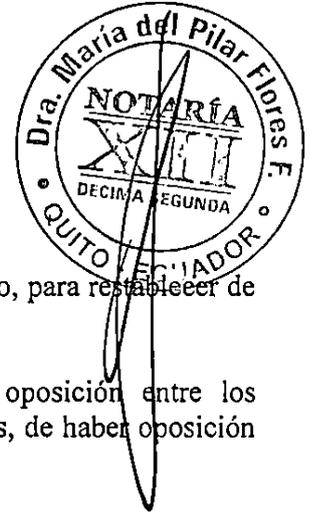
Artículo 48.- Comisarios:

La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta General, así como los mismos deberes impuestos a los Directores en este Estatuto en lo que les fuere aplicable. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos de forma indefinida.

Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la compañía.

Artículo 49.- Disolución y liquidación:

HUMANA se disolverá en los casos previstos en la Ley y, además, si así lo acordare la Junta General de Accionistas reunida expresamente para el objeto, con la presencia de por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado y con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado, y se disolverá obligatoriamente si el capital disminuye en una proporción igual o superior al



cincuenta por ciento y no se acordare reintegrarlo, reducirlo o aumentarlo, para restablecer de inmediato la proporción que dispone la Ley.

En caso de disolución y liquidación de HUMANA, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

Artículo 50.- Estados Financieros:

El Directorio, a través del Gerente General, deberá formular y presentar ante la Junta General los estados financieros mediante la adecuada utilización de los principios contables vigentes en el Ecuador, de manera tal que no haya salvedades por parte del auditor y que los riesgos asumidos por HUMANA queden totalmente identificados sobre la base de criterios de prudencia.

Artículo 51.- Auditor Externo:

La Junta General de Accionistas nombrará al auditor externo a propuesta del Directorio, el cual no podrá proponer auditores que hayan sido objeto de sanción por autoridad pública por asuntos relacionados con servicios de auditoría prestados a terceros.

Artículo 52. Información de Operaciones con partes Relacionadas:

Las operaciones con partes relacionadas que sean significativas deberán incluirse en la información financiera de HUMANA como hecho relevante.

**CAPITULO VI
De las Controversias**

Artículo 53.- Solución de Controversias Bajo Convenio Arbitral:

Se establece como pacto social, que salvo en las materias en las que exista una reserva legal expresa o tengan de acuerdo con la Ley una jurisdicción especial, cualquier controversia entre los accionistas y HUMANA, sus administradores o accionistas entre sí, que tuviera origen en este contrato social, siempre que sea susceptible de transacción, estará sometida a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.



El Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su intervención, para la ejecución de las medidas cautelares sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, dos de ellos designados por cada una de las partes y, un tercero, designado por la Cámara de Comercio de Quito, quien lo presidirá.

El procedimiento arbitral será confidencial y se resolverá en derecho.

El lugar del arbitraje será las oficinas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de Agosto del año 2017.
En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de Agosto del año 2017.
Quito, a los 19 días del mes de Agosto del año 2017.
Dca. Notaria del Cantón Quito
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



1 y leída que le fue la presente escritura
2 compareciente por mí, la Notaria, aquel se
3 ratifica en la aceptación de su contenido y
4 firma conmigo en unidad de acto; se incorpora
5 al protocolo de esta Notaría la presente
6 escritura, de todo lo cual doy fe.

7

8

9

Pablo Albuja

10 **PABLO RODRIGO ALBUJA ESPINOSA**

11 c.c. *171024J729*

12

13

14

15

[Firma]
DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

16

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

17

DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

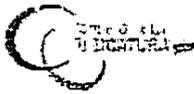
25

26

27

28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000023334



20171701012P01098

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

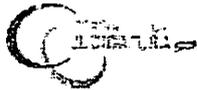
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701012P01098					
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2017, (17:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791279352001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PABLO RODRIGO ALBUJA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000023335



20171701012000596



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012000596

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE ABRIL DEL 2017, (17:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.	REPRESENTADO POR PABLO RODRIGO ALBUJA ESPINOSA	RUC	1791279352001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO ALBUJA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710245729

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

19 de abril 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

(Handwritten signatures and scribbles)



Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.00002477, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete (19 de julio de 2017), se RESUELVE en su artículo PRIMERO, APROBAR la disminución de capital y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., en los términos constantes de la escritura pública de diecinueve de abril de dos mil diecisiete (19 de abril de 2017); cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la susodicha escritura del contenido de esta resolución; y, en esta misma escritura se pide que se margine la resciliación de la reducción de capital, reforma y codificación del estatuto social constante de la escritura de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete (21 de febrero de 2017); escrituras igualmente otorgadas ante mí la suscrita Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, doctora María del Pilar Flores Flores. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría. – Quito, hoy, día martes, ocho de agosto de dos mil diez y siete.



[Firma manuscrita]
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito





Factura: 002-002-000026437



20171701012001156

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701012001156

MATRIZ	
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2017, (10:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE APROBACION DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477 EXPEDIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01098

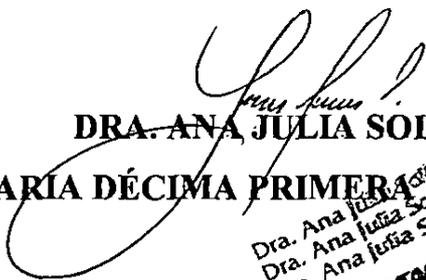
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707599963
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA: REDUCCIÓN DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE 21 DE FEBRERO DE 2017; Y REDUCCIÓN DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUMANA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01098

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477, dictado por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, con fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete, en la que resuelve APROBAR LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE US \$3'168.611,00 A US \$ 1'368.000,00 y la consiguiente reforma de estatutos de la COMPAÑÍA MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR – HUMANA S.A., en los términos constantes en la escritura de RESCILIACIÓN DE REDUCCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y REDUCCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR – HUMANA S.A., de fecha diecinueve de abril del dos mil diecisiete. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR – HUMANA S.A., otorgada el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo Protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a diez de agosto del año dos mil diecisiete.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000040265



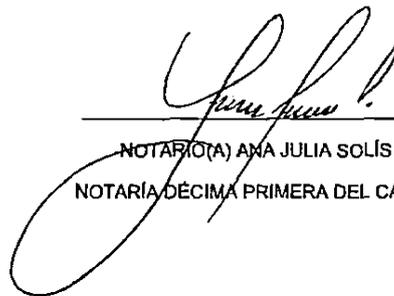
20171701011001588

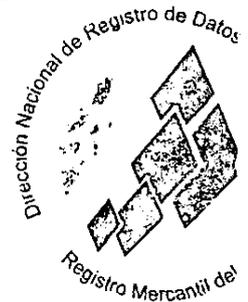
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701011001588

MATRIZ	
FECHA:	10 DE AGOSTO DEL 2017, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-1994
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707599963
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril de 2017, que contiene la disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. y la consiguiente reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el acto societario de disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida; no obstante, las restantes reformas estatutarias y codificación del estatuto social, contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-318 de 29 de mayo de 2017 concluyó que: "De acuerdo con la conclusión del informe de inspección y del análisis realizado a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 30 de abril de 2017 por muestreo, se determinó que la disminución de capital para compensar las pérdidas acumuladas por el valor de USD 1.800.611,00, resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 23 de marzo de 2017, acto societario que fue elevado a escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de abril de 2017, es procedente. Dicha disminución de capital no afectará al desenvolvimiento del objeto social de la compañía que actualmente es otorgar prestaciones de salud a través de mecanismos de medicina pre-pagada, actividad contemplada en el objeto social.";

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017-0765 de 7 de julio de 2017, concluye que: "Toda vez que la Subdirección de Auditoría ha emitido informe técnico financiero favorable, esta Subdirección de Normativa y Reclamos, considera procedente continuar con el trámite de disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. La disminución del capital suscrito está destinado (sic) a absorber las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores por un monto de un millón ochocientos mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.800.611); por lo tanto, no afectará el nivel del patrimonio.";

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC.2017.187-M de 10 de julio de 2017, adjunta el informe de control No. SCVS-IRQ-DRMV-SC.2017.0323 de la misma fecha de la Subdirección de Control de Mercado de Valores, que señala textualmente: "Por los hechos expuestos en el presente informe, en virtud de que el saldo del patrimonio neto no varía, que el saldo en circulación de la emisión de obligaciones es de USD \$ 680.400,00, que quedan 3 cupones de capital e interés por pagar y que la fecha máxima para la redención total de la emisión de obligaciones en referencia que se encuentra vigente en el mercado de valores es el de 23 de enero de 2018, a criterio técnico se emite informe

Público
Cambio Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.

favorable desde el punto de vista de mercado de valores para que se proceda con la referida disminución.”;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1541 de 19 de julio de 2017, han emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de US \$ 3'168.611,00 a US \$ 1'368.000,00 y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente a la disminución de capital de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a su inscripción la realicen ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

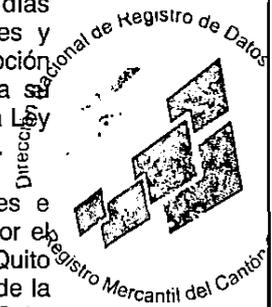
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Décima Segunda y Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota, en su orden, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura que se aprueba, en lo que respecta a la disminución de capital y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A., junto con esta resolución; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, las demás reformas estatutarias y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la constitución de la compañía MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de julio de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB / ONL / MEH
EXP. 48641 / Tr. 23667-0041-17





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 54748



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	42036
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3941
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710245729	ALBUJA ESPINOSA PABLO RODRIGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, DISMINUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR-HUMANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002477 DEL DR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 19/07/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2706 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 27 DE OCTUBRE DE 1994, TOMO 125.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 58-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



Publicus
Quito